



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico
y Tecnológico**

56º período de sesiones

Bonn, 6 a 16 de junio de 2022

Tema 13 del programa

**Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo
establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo
de París y al que se hace referencia en la decisión 3/CMA.3**

**Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo
establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4,
del Acuerdo de París y al que se hace referencia
en la decisión 3/CMA.3**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), de conformidad con la decisión 3/CMA.3, párrafo 7, examinó diversas cuestiones relacionadas con las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo¹ 6, párrafo 4, que figuran en el anexo de la decisión 3/CMA.3.
2. El OSACT tomó nota de la nota oficiosa² preparada por los cofacilitadores de este tema del programa a fin de recabar las opiniones de las Partes sobre posibles recomendaciones que cabría remitir a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su cuarto período de sesiones (noviembre de 2022) en relación con las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo del artículo 6, párrafo 4.
3. El OSACT invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras admitidas a que presentaran a través del portal destinado a las comunicaciones³, a más tardar el 31 de agosto de 2022, sus opiniones sobre cualquiera de los elementos mencionados en la decisión 3/CMA.3, párrafo 7, para que el OSACT las examinara⁴.
4. El OSACT pidió a la secretaría que, con miras a facilitar la comprensión de las cuestiones pertinentes pero sin prejuzgar los posibles resultados, y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las Partes en este período de sesiones y el párrafo 29 de las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, cuando procediera, preparase unos documentos técnicos sin carácter oficial sobre:

¹ Por “artículo” se entiende un artículo del Acuerdo de París, a menos que se especifique otra cosa.

² Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/510488>.

³ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

⁴ Las comunicaciones de las Partes y las de las organizaciones observadoras admitidas se publicarán por separado en el sitio web de la Convención Marco.



a) Los procesos para llevar a cabo la transición de las actividades del mecanismo para un desarrollo limpio al mecanismo del artículo 6, párrafo 4, de conformidad con el capítulo XI.A del anexo de la decisión 3/CMA.3 (“Transición de las actividades del mecanismo para un desarrollo limpio”);

b) Los procesos para la aplicación de lo dispuesto en el capítulo XI.B del anexo de la decisión 3/CMA.3 (“Uso de las reducciones certificadas de las emisiones para el cumplimiento de las primeras contribuciones determinadas a nivel nacional o de su primera actualización”);

c) La información que han de presentar las Partes de acogida acerca de las actividades que acogen en virtud del artículo 6, párrafo 4, y de las reducciones de emisiones expedidas de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, para tales actividades, evitando al mismo tiempo la duplicación innecesaria de la información que ya sea pública;

d) El funcionamiento del registro del mecanismo a que se hace referencia en el capítulo VI del anexo de la decisión 3/CMA.3 (“Registro del mecanismo”), entre otros aspectos en lo relativo a la infraestructura para los enfoques cooperativos (párrafo 63 de las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4) y los posibles vínculos con otros sistemas pertinentes de la Convención Marco;

e) Los procesos necesarios para la implementación de la parte de los fondos devengados destinada a sufragar los gastos administrativos y de la parte destinada a ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación, de conformidad con el capítulo VII del anexo de la decisión 3/CMA.3 (“Parte de los fondos devengados destinada a la adaptación y los gastos administrativos”);

f) Los procesos necesarios para producir una mitigación global de las emisiones mundiales de conformidad con lo establecido en el capítulo VIII del anexo de la decisión 3/CMA.3 (“Producción de una mitigación global de las emisiones mundiales”).

5. El OSACT pidió también a la secretaría que, antes de su 57º período de sesiones (noviembre de 2022), organizara una serie de talleres técnicos en formato virtual, seguidos de un taller técnico en formato presencial en el que se permitiese la posibilidad de participar de manera virtual⁵, para examinar los elementos mencionados en el párrafo 4 *supra*, teniendo en cuenta las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra* y los documentos técnicos a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra*, asegurando una amplia participación de las Partes.

6. A fin de facilitar las deliberaciones en torno a las orientaciones adicionales sobre las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, el OSACT, en su 57º período de sesiones, pidió a su Presidente que preparase un documento oficioso basándose en los resultados de la labor a que se hace referencia en los párrafos 3 a 5 *supra*, incluidas propuestas de texto, para que el OSACT lo examinara con miras a recomendar un proyecto de decisión acerca de las orientaciones adicionales sobre las normas, modalidades y procedimientos para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examinase y aprobase en su cuarto período de sesiones.

7. El OSACT reconoció la importancia y la urgencia del fomento de la capacidad para poner en marcha el mecanismo del artículo 6, párrafo 4, y pidió a la secretaría que informara periódicamente sobre el avance de la labor relacionada con el programa de fomento de la capacidad a que se hace referencia en el párrafo 14 de la decisión 3/CMA.3, entre otras cosas mediante la presentación del plan de aplicación durante el taller técnico presencial mencionado en el párrafo 5 *supra*, para recabar las opiniones de las Partes al respecto.

8. El OSACT invitó a las Partes a que hicieran contribuciones al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias a fin de poner en marcha el mecanismo del artículo 6, párrafo 4, y prestar apoyo a la labor entre períodos de sesiones a que se hace referencia en los párrafos 4 y 5 *supra*.

⁵ Taller híbrido.

9. El OSACT tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 4 y 5 *supra*.
 10. El OSACT pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
 11. El OSACT acordó proseguir su labor sobre este asunto en su 57º período de sesiones.
-